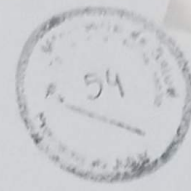


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

Expte. N° 713-1317-2022
ES

DECRETO N° **4661** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY

19 DIC 2025

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el sumario administrativo del Sr. Alberto Antonio Gómez, DNI N° 30.417.515, personal de planta permanente en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley N° 3161/74, del Hospital San Roque; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2022, el Sr. Gómez, fue rejerarquizado al cargo categoría 13 (c-4) del Escalafón General, Ley N° 3161/74, situación que aún resta ser materializada mediante el Decreto pertinente;

Que, las presentes actuaciones se originan por el fallo dictado el 13 de octubre de 2022 por el Tribunal Criminal N° 3, Vocalía N° 7 en expediente N° 4521/2021 caratulado: "Gómez, Alberto Antonio P.S.A. Abuso Sexual Gravemente Ultrajante", mediante el cual se impuso al Sr. Gómez la pena de siete (7) años de prisión e inhabilitación absoluta, conforme a las disposiciones del Código Penal Argentino;

Que, en consecuencia, la Dirección Provincial de Personal, mediante Resolución N° 189-DPP/2025, dispuso la Instrucción del correspondiente Sumario Administrativo al Sr. Gómez, con objeto de llevar a cabo la investigación administrativa tendiente a deslindar y/o determinar responsabilidad que pudiera corresponder;

Que, la Instrucción Sumariante, en su Conclusión N° 19/25, manifiesta que, atento a la situación penal en la se encuentra el Sr. Gómez, la misma configura una falta grave que ocasiona un perjuicio moral al Estado, toda vez que todo agente público tiene el deber de observar, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su investidura oficial exige;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y trascendencia del delito por el cual el Sr. Gómez fue condenado, dicho accionar atenta contra el orden público y el bien común, afectando asimismo el prestigio y la credibilidad de la función pública, lo que determina su imposibilidad e idoneidad para el ejercicio y cumplimiento de su cargo. En consecuencia, su conducta configura una transgresión a lo dispuesto en el Artículo 100 inciso 4°, en concordancia con los Artículos 173 inciso 6° y 174 inciso 2° de la Ley N° 3161/74, y conforme a las prescripciones del Artículo 210 del citado ordenamiento. Asimismo, habiéndose cursado la correspondiente notificación al Sr. Gómez a través del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy, y encontrándose vencidos los plazos otorgados para la presentación de descargo o de otros medios probatorios que hagan a su derecho, corresponde disponer la aplicación al Sr. Gómez la sanción expulsiva de exoneración;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado efectúa el análisis legal de las actuaciones obrantes en autos, por lo que, en dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, considera procedente aplicar la sanción de exoneración al Sr. Gómez, conforme a los Artículos 100 inciso 4°, 173 inciso 6° y 174 inciso 2° de la Ley N° 3161/74, concluyendo que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Aplicase al Sr. Alberto Antonio Gómez, DNI N° 30.417.515, personal de planta permanente en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Ley N° 3161/74, del Hospital San Roque dependiente del Ministerio de Salud, la sanción expulsiva de Exoneración de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las disposiciones de los Artículos 100 inciso 4°, 173 inciso 6° y 174 inciso 2° de la Ley N° 3161/74.-

CLAUDIA GISELA HUANCÉ
AUT. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"

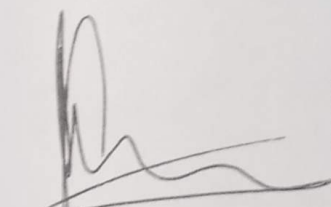
Escrito N° 713-1317/2022

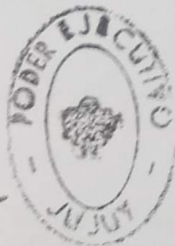
DEC. ADECRETO N°

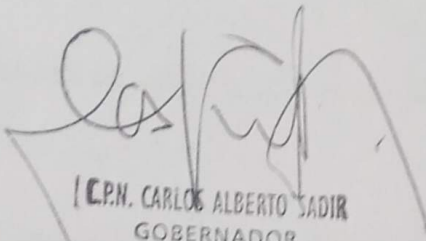
4661 S.

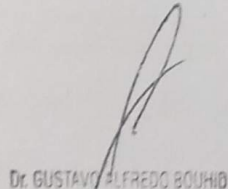
ARTÍCULO 2°: Dispóngase que por área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique al Sr. Alberto Antonio Gómez, de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




D.S. CLAUDIA BISELA HUANC
D/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy